



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

No. 1003

RAFAEL CORREA DELGADO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que el 16 de abril de 2016, en horas de la noche, se produjo un seísmo de 7,8 grados en la escala de Richter, que afectó a todo el país, especialmente a la provincia de Manabí y la zona sur de la provincia de Esmeraldas;

Que valiosas vidas de conciudadanos se perdieron y muchos habitantes de las zonas afectadas resultaron heridos;

Que debemos comprender la magnitud de las secuelas de dolor provocadas por el desastre y compartir solidariamente estos momentos tristes, con la certeza de que con fuerza, trabajo, solidaridad y con esperanza, superaremos, con el esfuerzo de todos, esta desgracia;

Que es necesario situar en nuestra memoria social esta pérdida, pero también fortalecer nuestra acción colectiva, para en homenaje a nuestros hermanos caídos en este desastre natural, levantarnos con toda la fuerza del espíritu de la Patria Ecuatoriana para seguir construyendo, como lo veníamos haciendo, un mejor País para nuestros hijos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147 numeral 5, de la Constitución de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Duelo Nacional durante ocho días a partir de la suscripción de este decreto, por la lamentable pérdida de vidas humanas por el seísmo del 16 de abril de 2016.

Artículo 2. La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos y privados, tanto civiles, como militares.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

No. 1003

**RAFAEL CORREA DELGADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Artículo 3. El Gobierno Nacional se solidariza con las familias de las víctimas y brindará todo el apoyo requerido por ellos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 23 de abril de 2016.

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**